10/04/2023

ECONOMIST&JURIST

María González Villasevil
Redacción editorial E&J

El convenio de centros especiales de empleo prevalece sobre el de las empresas en las que los trabajadores realizan su actividad

El Tribunal Supremo (TS) ha fallado dando la razón a una empresa demandada que tenía contratado a un trabajador a través de un Centro Especial de Empleo (CEE) prestando servicios de jardinería. Ha resuelto el Supremo que **a los empleados de CEE se les tiene que aplicar el convenio general de centros y servicios de atención a personas con discapacidad**, sin importar el sector de actividad que realicen.

El trabajador **prestaba servicios como operario jardinero para una empresa que tiene la condición de Centro Especial de Empleo** y que había contratado con un determinado hotel la prestación de servicios auxiliares en donde el actor demandante prestaba servicios. La relación laboral se formalizó con un contrato temporal a tiempo completo y regulado por el Convenio Colectivo de Centros y Servicios de Atención a Personas con Discapacidad en marzo de 2017. Sin embargo, el trabajador inició un proceso de incapacidad temporal (IT) en agosto de ese año.

Once meses después de formalizar el contrato-en

...

SUSCRÍBETE > para una conversión completa a PDF |